

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.160

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE
Decreto de Gabinete No. 44 de 21 de Noviembre de 1946, por el cual se declaran inadjudicables unas tierras.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No. 911 de 21 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No. 913 de 22 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular
Resolución No. 1163 de 21 de Noviembre de 1946, por la cual se reconoce provisionalmente a un Vicecónsul.
Resolución No. 1164 de 2 de Noviembre de 1946, por la cual se reconoce a un Cónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 1030, 1041, 1042, 1043 y 1044 de Junio de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución No. 2049 de 11 de Noviembre de 1946, por la cual se aceptan unas renuncias.
Resolución No. 2052 de 14 de Noviembre de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resuelto No. 2409 de 25 de Septiembre de 1946, por el cual se niega el registro de una marca de fábrica.
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto No. 243 de 19 de Noviembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No. 72 de 18 de Noviembre de 1946, celebrado entre la Nación y Josefa García.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL
Decreto No. 25 de Agosto de 1946, por el cual la Comisión de Hacienda de Colón rebaja un impuesto.
Decreto No. 25 de 18 de Septiembre de 1946, por el cual la Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá vota un crédito.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Decreto de Gabinete

DECLARANSE INADJUDICABLES UNAS TIERRAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 44 (DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1946)
por el cual se declaran inadjudicables las tierras baldías libres de la región de Sorá.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el ordinal 9º del artículo 206 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que próximamente se ha de construir una carretera de penetración que atravesará tierras baldías libres de la región de Sorá;

Que es necesario evitar el acaparamiento de tales tierras, al mismo tiempo que es conveniente asegurar la utilización de ellas, dividiéndolas en lotes para adjudicarlos a agricultores pobres, después que haya sido construída esa carretera,

DECRETA:

Artículo 1º—Decláranse inadjudicables todas las tierras libres situadas en la región de Sorá comprendidas dentro del siguiente perímetro:

Partiendo del puente sobre el río Las Lajas, en la Carretera Central "Panamericana", siguiendo este río aguas arriba hasta sus cabeceras, de aquí en línea recta hasta el cerro Picacho, del cerro antes mencionado en línea recta hasta el monumento N° 536 del cuadrángulo "Picacho", de este monumento se sigue línea enlazando los monumentos Nos. 537 (Cuadrángulo "Picacho"), 548 (Cuadrángulo "Chame") y 547 (Cuadrángulo "Chame"), de éste último monumento en línea recta hasta las cabeceras del río Lagarto, luego este río aguas abajo hasta el puente sobre el mismo en la Carretera Central y siguiendo el curso

de la Carretera Central hasta el puente sobre el mismo en la Carretera Central y siguiendo el curso de la Carretera Central hasta el puente sobre el río Las Lajas, punto de partida.

AREA APROXIMADA: 15.000 HECTAREAS.

Artículo 2º—Para los efectos de este Decreto se entiende por tierras libres las comprendidas en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 52 de 1938.

Artículo 3º—Después de terminada la construcción de la carretera a Sorá se dispondrá lo relativo a la adjudicación de las tierras a que se refiere el artículo anterior, dividiéndolas en lotes destinados a agricultores pobres.

Artículo 4º—Las tierras comprendidas en la región de Sorá, cuya adjudicación se solicite de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley 52 de 1938, serán previamente inspeccionadas por el funcionario que sustancie la solicitud, para determinar, de modo fehaciente, que no se trata de las tierras libres a que se contrae este Decreto.

Artículo 5º—Enviase copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, durante sus próximas sesiones, de conformidad con el artículo 208 del Código Fiscal.

Artículo 6º—Este Decreto entrará a regir desde su sanción, y es aplicable a todas las solicitudes que cursen en las oficinas de Hacienda sobre adjudicación de tierras en la región de Sorá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CARLOS SUAREZ C.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CRANIS JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2456-B.—Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 750
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

El Ministro de Educación

JOSÉ D. CRESPO.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio.

ARISTIDES ROMERO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,

Francisco A. Filós.

Ministerio de Relaciones Exteriores**HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 911**

(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Otilia S. vda de Puerta Gómez, Canciller *ad honorem* del Consulado de Panamá en Medellín, República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 913

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eulalio

Leo Carrera, Cónsul honorario de la República de Panamá en Cantón, China.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE PROVISIONALMENTE A UN VICE-CONSUL**RESOLUCION NUMERO 1163**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1163.—Panamá, 21 de Noviembre de 1946.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que Su Excelencia don Fran T. Hines, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en nota N° 301, de 9 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Vicent T. McKenna, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Vincent T. McKenna como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas, y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor McKenna las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE A UN CONSUL**RESOLUCION NUMERO 1164**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1164.—Panamá, noviembre 23 de 1946.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que Su Excelencia don Francisco Flamerich, Embajador de Venezuela en Panamá, en nota número 441, de 8 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Gustavo Quintana como Cónsul de Primera Clase de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Panamá, con residencia

en la ciudad de Colón, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Gustavo Quintana como Cónsul de Primera Clase de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Panamá, con residencia en la ciudad de Colón, expídasele el Exequatur de estilo y oficiése a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Quintana las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1039

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1039.—Panamá, 13 de Junio de 1946.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de Panamá, es sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N° 22, de 29 de Mayo último, recaída a la solicitud de la señora Dominga Matute vda. de Arza, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 28-6950, sobre un globo de terreno baldío nacional ubicado en "El Llano", jurisdicción del Distrito de Chepo, con una extensión superficial de treinta hectáreas, cuatro mil noventa y seis metros cuadrados (30 Hts. 4096 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Antonio Reyes; Sur, terrenos de la peticionaria; Este, Río Uní y propiedad de Francisco Garrido y Oeste, finca de Luis Arza y terrenos nacionales.

El globo de terreno en referencia está cultivado en toda su extensión, por lo que fué calificado de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley 52 de 1933.

La solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que regulan la materia; el terreno es de los adjudicables, según las pruebas aportadas a los autos. En tal virtud, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de Dominga Matute vda. de Arza, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo

menos de tres metros, de la orilla del Río Uní, a las cercas del terreno, en el límite Este.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1040

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1040.—Panamá, junio 14 de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución N° 19, fechada 23 de mayo último, expedida por el Gobernador de Veraguas, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud de Bruno Barría, mayor de edad, panameño, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 56-17, en su nombre y en el de sus menores hijos Elena, Roberto y Benita Barría, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Loma de Las Isletas", ubicado en el Distrito de Montijo, con una extensión superficial de veinte hectáreas, nueve mil doscientos metros cuadrados (20 hts. 9200 m2), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del terreno aludido son los siguientes: Norte, Gustavo Castillo; Sur, camino de Llano Grande a Río de Jesús; Este, terrenos nacionales y Oeste, Río San Pedro.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Bruno Barría, jefe de familia	10 hts.
Para Elena y Roberto Barría, menores, 5 hts. cju.	10 "
Para Benita Barría, menor	0 " 9200 m2.
Total	20 hts. 9200 m2.

En vista de que lo actuado se ajusta a los requisitos de Ley, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de tres metros de la orilla del río San Pedro a las cercas del terreno que se adjudica.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1041

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1041.—Panamá, junio 14 de 1946.

Vistos:

Ha subido a esta superioridad, en grado de consulta, la resolución N° 60 de 20 de mayo último, por medio de la cual el Gobernador de Herrera, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, adjudica, gratuitamente, un globo de terreno denominado "Guayacán", ubicado en el distrito de Océ, a Mateo Montilla, panameño, mayor de edad, jefe de familia, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 29-142, en nombre de su menor hija Carolina Montilla; Celestina Marín, Juliana Maure y Celestino Maure, mujeres las dos primeras, varón el último, mayores de edad, solteros, panameños, y agricultores, en sus propios nombres; Francisca Maure, panameña, mayor de edad, soltera, jefe de familia, sin cédula de identidad personal, en su nombre y en el de sus menores hijas Luciana y Felina Maure y Margarita Marín, panameña, mujer, soltera, mayor de edad, jefe de familia, sin cédula, en su nombre y en el de su menor hijo Adolfo Marín.

Los linderos del referido globo de terreno son los siguientes: Norte, cerro Valeria, Cruz, camino de La Carrillo a Océ; Sur, Hilario Castillo, Victoriano Tejeira, sitio de Juliana Atencio, terrenos nacionales, pozo viejo de Las Jaramillos y sitio del difunto Hilario Jaramillo; Este, camino de la Carrillo a Océ y Alejandro Campo; y Oeste, terrenos nacionales, el Tun Tun, Hilario Castillo y Victoriano Tejeira.

La superficie del terreno solicitado es de cincuenta y dos hectáreas, cinco mil cincuenta metros cuadrados (52 hts. 5050 m2).

Por voluntad de los peticionarios, el reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Francisca Maure, jefe de familia	10 hts.	
Para Margarita Marín, jefe de familia	10 "	
Para Adolfo Marín, Felina Maure y Carolina Montilla, menores de edad, 5 hts. cada uno	15 "	
Para Celestina Marín, mayor de edad,	5 "	
Para Juliana y Celestino Maure, mayores, 5 hts. e u	10 "	
Para Luciano Maure, menor de edad	2 "	5050 m2.
Total	52 hts.	5050 m2.

Se ha estudiado lo que consta en el expediente respectivo y se observa que lo actuado se ajusta a lo estatuido en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia.

Con los testimonios de Victoriano Tejeira y Alejandro Campo se ha comprobado plenamente que Celestino Maure, de generales expresadas, mantiene cultivada una parcela de tierra de 5 hts. de superficie, que obtuvo anteriormente a título gratuito y es acreedor a la presente adjudicación de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 53 de 1930.

Como en este negocio se han llenado todos los requisitos de Ley, sin que haya mediado oposición alguna hasta el momento de dictar esta resolución, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Comuníquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1042

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1042.—Panamá, junio 14 de 1946.

Vistos:

Consulta a este Despacho el Gobernador de Panamá, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N° 17, expedida el 13 de mayo pasado, por la cual adjudica en plena propiedad a título de compra al señor Pablo Hernández, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 46-1709, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Puente", ubicado en el Distrito de La Chorrera, con una extensión superficial de veintiuna hectáreas mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (21 hts. 1784 m2).

Los linderos del terreno aludido son los siguientes: Norte, finca de Heliodoro Gómez; Sur, propiedad de Pascual Canavaggio; Este, carretera antigua de Panamá a La Chorrera, camino de Santa Cruz y Matilde Duarte de Bieberach y Oeste, propiedad de Raimunda Ramos de Bonilla y Azael Velázquez.

El interesado pagó como valor del terreno la suma de B. 22.00, de acuerdo con el Artículo 1° de la Ley 52 de 1938.

Los colindantes Heliodoro Gómez, Matilde Duarte y Bieberach y Azael Velázquez, al momento de rendir declaración en el Despacho del Juzgado Municipal de La Chorrera, se opusieron a la adjudicación porque consideran que dentro

de esos límites quedan comprendidos parte de sus respectivos predios. La actuación fue enviada al Juez del Circuito, pero no se formalizó oportunamente la oposición. El expediente fue devuelto a la oficina de su procedencia, para los fines consiguientes.

La tramitación de este negocio se ajusta a lo que preceptúan las leyes que regulan la materia: el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y su adjudicación no lesiona derechos preferentes de terceros. Por las razones expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Pablo Hernández, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos, de 10 metros del eje de la carretera antigua de Panamá a La Chorrera a las cercas del terreno, en el linderó Este.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1043

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1043.—Panamá, junio 14 de 1946.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N° 49, fechada 20 de mayo último, por la cual declara que el señor Manuel Iturrado, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 33-220, tiene derecho a que se le expida el título de propiedad, por compra, de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Distrito de Guararé, con una extensión superficial de catorce hectáreas mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (14 hts. 1844 m²).

El globo de terreno aludido se denomina "El Uvero" y sus linderos son los siguientes: Norte y Oeste, terrenos de Fidel Vega; Sur, y Este, camino real a La Pasera.

El interesado pagó como valor del terreno, la suma de B. 30.00, a razón de B. 2.00 la hectárea o fracción, de acuerdo con el Artículo 1° de la Ley 52 de 1938.

La finca de que se trata se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por el impuesto de la Renta Agraria, hasta el 31 de diciembre del presente año, conforme aparece acreditado en certificado del Recaudador Distritorial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos.

En las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos de Ley; se observa, además, que el terreno es de los adjudicables y que hasta el momento de dictarse esta resolución no ha mediado oposición alguna. Por las razones expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Manuel Iturrado, de generales conocidas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO A'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1044

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1044.—Panamá, junio 19 de 1946.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de Panamá, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N° 18-A., de 16 de mayo último, recaída a la solicitud del señor Arnoldo Higuero G., panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-1033, a nombre de sus menores hijos Maritza y Arnoldo Higuero Morales, sobre un globo de terreno baldío nacional, ubicado en jurisdicción del distrito de San Carlos, con una extensión superficial de mil doscientos setenta y tres metros cuadrados con siete mil novecientos noventa centímetros cuadrados (1273 m². 7990 c.m².), cuya adjudicación se hace a título de venta.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, carretera al Valle y propiedad de Eduardo Fábrega; Sur, Isidro Espinosa; Este, servidumbre de tránsito de Isidro Espinosa y Oeste, Eduardo Fábrega.

El interesado pagó como valor del terreno la suma de seis balboas (B. 6.00), de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 52 de 1938.

En las diligencias que anteceden se han cumplido todos los requisitos de Ley, sin que hasta el momento de dictar esta resolución haya mediado oposición alguna a la presente adjudicación.

Por estas razones el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra,

sobre el globo de terreno descrito, a favor de los menores Maritza y Arnoldo Higuero Morales, representados por su padre Arnoldo Higuero.

Los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos, de 10 metros del eje de la carretera que conduce al Valle, a las cercas del terreno en el lindero Norte.

Comuníquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2049

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2049.—Panamá, 11 de Noviembre de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Acéptanse las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Fortunato Mendoza, maestro de grado en la Escuela de Ciricito, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales.

Rufina Cedeño, maestra de grado en la Escuela de Lagarterita, Provincia Escolar de Colón, por motivos de salud.

Ana C. de Narvaez, maestra de grado en la Escuela de La Arenosa, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales.

Silvia María Palomino, maestra de grado en la Escuela de Yaviza, Provincia Escolar del Darién, por motivos personales.

Bonanciana Mancilla, maestra de grado en la Escuela de Las Cabezas, Provincia Escolar de Las Tablas, por motivos personales.

Carolina C. de Escartín, maestra de grado en la Escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Santiago, por motivos personales.

Hersilia Mojica, maestra de grado en la Escuela de Los Hatillos, Provincia Escolar de Santiago, por motivos personales.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSÉ D. CRESPO.

RESOLUCION NUMERO 2052

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2052.—Panamá, 14 de Noviembre de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Diva A. de Juliao del cargo de Oficial de 3ª Categoría de la Imprenta Nacional, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSÉ D. CRESPO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NIEGASE REGISTRO DE UNA MARCA

RESUELTO NUMERO 2409

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 2409.—Panamá, septiembre 26 de 1946.

Con fecha 30 de mayo del presente año, el señor J. Antonio Tarté, en su carácter de representante legal de la Fábrica Panameña de Pinturas, S. A., solicita a este Ministerio el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra "Bondex" para amparar pintura en polvo a base de cemento de la cual es fabricante dicha empresa, previo el pago del impuesto de registro y de publicación de la solicitud en la Gaceta Oficial, satisfecho por liquidación número 16444 extendida por la Administración General de Rentas Internas. Pero como quiera que el mismo señor Tarté por medio de escrito fechado el 16 de los corrientes manifiesta que en su carácter de representante legal de la Compañía Fábrica Panameña de Pinturas, S. A., y en virtud de la demanda de oposición presentada en contra de la misma por la sociedad The Reardon Company, representada por el doctor Carlos Icaza Arosemena, retira la solicitud de registro de la Marca de Fábrica "Bondex" que hizo ante este Despacho el 30 de mayo último, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

No registrar la Marca de Fábrica "Bondex" a favor de la Fábrica Panameña de Pinturas, S. A., por haberse retirado la solicitud de Registro de la misma por medio de memorial fechado el 16 de septiembre en curso, y se ordena el archivo de las diligencias anteriores.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PING R.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

RENOVACIONES**RESUELTO NUMERO 1925**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1925.—Panamá, noviembre 10 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Radio Corporation of America, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica, que consiste en la palabra distintiva "Radiotron", cuyo registro se hizo en esta República el 23 de noviembre de 1925, bajo el número 1437; y oportunamente renovada por Resolución N° 4787 del 31 de marzo de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 23 de noviembre de 1945, a favor de la sociedad anónima Radio Corporation of America, domiciliada en la ciudad de Nueva York, la Marca de Fábrica "Radiotron" cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, registrada en esta República el 23 de noviembre de 1925 bajo el número 1437, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1926

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1926.—Panamá, diciembre 10 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima White Laboratories, Inc., organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de fábrica que consiste en la palabra "Feen-a-mint", cuyo registro se hizo en esta República el 14 de

diciembre de 1925, bajo el N° 1449; y oportunamente renovada por Resolución N° 4779 del 17 de marzo de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 14 de diciembre de 1945, a favor de la sociedad anónima White Laboratories, Inc., domiciliada en la ciudad de Newark, la Marca de Fábrica "Feen-a-mint", cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, registrada en esta República el 14 de diciembre de 1925 bajo el número 1449, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1927

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1927.—Panamá, diciembre 10 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Chattanooga Medicine Company, organizada según las leyes del Estado de Tennessee, domiciliada en Chattanooga, Estado de Tennessee, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Cardui" y etiqueta, cuyo registro se hizo en esta República el 30 de enero de 1936, bajo el número 2725; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 30 de Enero de 1946, a favor de la sociedad anónima The Chattanooga Medicine Company, domiciliada en la ciudad de Chattanooga, la Marca de Fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, registrada en esta República el 30 de enero de 1936 bajo el número 2725, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1928

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1928.—

Panamá, diciembre 10 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Taylor Instrument Companies, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de sus apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Taylor", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de octubre de 1935, bajo el número 2695; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 30 de octubre de 1945, a favor de la sociedad anónima Taylor Instrument Companies, domiciliada en la ciudad de Rochester, la Marca de Fábrica "Taylor", cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, registrada en esta República el 30 de octubre de 1935 bajo el número 2695, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas bajo el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 243

(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Hermógenes Visueta Portero en la Interventoría Nacional de Precios, en reemplazo del señor Milton Rosero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 72

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Josefa García, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar servicios como Enfermera Jefe de Servicio de Salud Pública, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga así mismo la contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cien balboas (B/. 100.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de (1) año, desde el día 21 de Octubre de 1946, fecha en que la contratista comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado éste convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de dar por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su vali-

dez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá al primer día del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

La Nación,
S. E. BARRAZA, M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

La contratista,

Josefa García.

Aprobado.

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 1º de Noviembre de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M.D.

Comisión de Hacienda Provincial

REBAJASE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 20
(DE DE DE 1946)

por medio del cual se rebaja el impuesto de las Cajas de Música.

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Redúcese a la suma de Quince Balboas (B. 15.00) mensuales el Impuesto Provincial sobre las máquinas llamadas "Cajas de Música" que funcionan en cantinas, Clubs y demás centros de diversión, dentro del perímetro de la ciudad de Colón.

Artículo 2º Las Cajas de Música que funcionan fuera de la ciudad de Colón seguirán pagando el impuesto de B. 10.00 mensuales.

Artículo 3º El presente Decreto modifica la Ordenanza No. 33 de 3 de Enero de 1944, dictada por el Ayuntamiento Provincial de Colón.

Artículo 4º Este Decreto comenzará a surtir efectos desde el 1º de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

Dado en Colón a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente de la Comisión,

ALEJANDRO A. CABALLERO.

El Secretario,

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia.—Colón, 28 de Agosto de 1946.

Apruébase en todas sus partes el Decreto No. 20 dictado por La Comisión de Hacienda Provincial de Colón, el día 27 del corriente. Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

El Gobernador,

VICTOR NAVAS.

El Secretario,

José M. Delgado R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

VOTASE UN CREDITO

DECRETO NUMERO 29
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se vota un crédito adicional imputable al artículo 48 del Presupuesto de la actual vigencia para pagar un mes de sueldo al Veterinario Interino del Matadero y la Zahurda.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá, CONSIDERANDO:

Que el señor Alcalde del Distrito Capital en nota de 29 de Agosto de 1946, solicita que se vote una partida líquida de B. 200.00 sin ninguno de los descuentos que exige la ley para pagar el sueldo de un Veterinario interino mientras duren las vacaciones del titular,

DECRETA:

Artículo 1º Vótase una partida de B. 200.00 para pagar un mes de trabajo al Veterinario que reemplazará al titular en el Matadero y la Zahurda, mientras duren las vacaciones a que éste tiene derecho.

Artículo 2º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de gastos de la actual vigencia imputable al artículo 48 así:

Artículo 48. Para pagar un mes de sueldo al Veterinario que reemplazará al titular mientras duren sus vacaciones de conformidad con el presente Decreto, la suma de B. 200.00; esta suma se cubrirá con el superavit de varias rentas.

Artículo 3º Este Decreto, para su validez, necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

FRANCISCO A. FILÓS.

El Secretario,

Simón Eliet.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y seis.

Envíese a la aprobación del Órgano Ejecutivo.

El Gobernador,

FLAVIO VELÁSQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema, los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la Visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Octubre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:	
Cíviles	23
Criminales	34
Repartidos en el mes:	
Cíviles	12
Criminales	1
Total	70

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:
 Civiles... 15
 Criminales... 20
 Quedan pendientes para Noviembre:
 Civiles... 27
 Criminales... 20
 Suman... 70

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magistrado Dr. Morales	7	13	20
Magistrado Dr. Ortega. (Guevara)	5	6	11
Magistrado Dr. Reyes T.	7	8	15
Magistrado Dr. Tapia E. (Grimaldo)	7	3	10
Magistrado Dr. Vásquez	9	5	14
Total	35	35	70

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO DR. MORALES

Negocios civiles
Autos
 Al Despacho para fallar... 1
 Con proyecto de resolución... 1
Sentencias
 Con proyecto de resolución... 2
Sala de Acuerdo
 Al Despacho para fallar... 1
 Con proyecto de resolución... 1
De conocimiento en única instancia
 Al Despacho para fallar... 1
 Total de negocios civiles... 7

Negocios criminales
Autos
 Al Despacho para fallar... 4
 Con proyecto de resolución... 1
 Despachados... 2
Sentencias
 Sustanciándose... 1
 Al Despacho para fallar... 5
 Total de negocios criminales... 13

MAGISTRADO DR. ORTEGA (GUEVARA)

Negocios civiles
Sentencias
 Sustanciándose... 1
Sala de Acuerdo
 Suspendidos... 1
 Despachados... 2
De conocimiento en única instancia
 Al Despacho para fallar... 1
 Total de negocios civiles... 5

Negocios criminales
Autos
 Con proyecto de resolución... 1
 Despachados... 4
Sentencias
 Despachados... 1
 Total de Negocios criminales... 6

MAGISTRADO DR. REYES T.

Negocios civiles
Sentencias
 Al Despacho para fallar... 1

Suspendidos... 2
 Despachados... 1
Sala de Acuerdo
 Despachados... 3
 Total de negocios civiles... 7

Negocios criminales
Autos
 Despachados... 4
Sentencias
 Sustanciándose... 3
De conocimiento en única instancia
 Sustanciándose... 1
 Total de negocios criminales... 8

15

MAGISTRADO DR. TAPIA E. (GRIMALDO)

Negocios civiles
Sentencias
 Sustanciándose... 1
 Con proyecto de resolución... 3
 Para ejecutoriarse el fallo proferido... 1
Sala de Acuerdo
 Al Despacho para fallar... 1
 Con proyecto de resolución... 1
 Total de negocios civiles... 7

Negocios criminales
Autos
 Despachados... 1
Sentencias
 Con proyecto de resolución... 2
 Total de negocios criminales... 3

10

MAGISTRADO DR. VASQUEZ

Negocios civiles
Autos
 Sustanciándose... 1
 Al Despacho para fallar... 1
Sentencias
 Sustanciándose... 1
 Con proyecto de resolución... 1
 Para notificarse el fallo proferido... 3
Sala de Acuerdo
 Despachados... 2
 Total de negocios civiles... 9

Negocios criminales
Autos
 Con proyecto de resolución... 1
 Despachados... 3
Sentencias
 Con proyecto de resolución... 1
 Total de negocios criminales... 5

14

Total general... 70

En fe de lo cual se extiende y firma la presente diligencia, dejándose constancia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de ciento setenta y cuatro balboas, con noventa y cinco centésimos (B. 174.95).

El Presidente, **RICARDO A. MORALES.**
 El Secretario, **Manuel Cajar y Cajar.**
 Panamá, Noviembre 8 de 1946.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Suministro de estampillas de correos en homenaje a los miembros de la Junta Revolucionaria de 1903.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día treinta (30) de Noviembre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos puede solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Octubre, 29 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

De acuerdo con decisión adoptada por el Consejo de Gabinete, por este medio se notifica al público que ha sido cancelada definitivamente la licitación pública para el arrendamiento de una casita de propiedad nacional, ubicada en La Chorrera.

Panamá, Noviembre 27 de 1946.

BERARDO Q. GALLOL,
Secretario del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Ubaldina Montenegro de Avila, ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "Las Delicias", ubicado en el actual Corregimiento de Chame, jurisdicción del Distrito de Bejuco, de una extensión superficial de una hectárea con siete mil doscientos treinta metros cuadrados y seis decímetros cuadrados (1 hct. con 7.230 em. con 6 dec. 2.) dentro de los siguientes linderos:

- Norte: Propiedad del señor Alejandro Garuz;
- Sur: Propiedad de la señora María J. Morán;
- Este: Propiedad del señor Lorenzo Quijuna; y
- Oeste: Propiedad de la señora Matilde Gamboa vda. de Herbruger.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bejuco, Chame, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las doce del día de hoy diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admor. Provincial,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

L. 24262
(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan Manuel Barallo, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, de tránsito por esta ciudad, agricultor, jefe de familia y con cédula de identidad personal N° 54-649, ha solicitado para él y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "Caña Blanca", ubicado en el distrito de La Mesa, de una superficie de veinte y ocho hectáreas con cuatro mil ochenta y seis metros cuadrados (28 Hts. 4086 M2), alludierado así:

Norte Camino de Los Vasquez;

Sur, terreno nacional;

Este, terreno nacional y Guillermo Giono, y

Oeste, terreno nacional y camino de Los Vasquez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Ha-

cienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

(Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Antonio Jaén, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive a continuación se copia:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre once de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por este motivo quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en el tribunal el juicio de sucesión de José Antonio Jaén Alveo, desde el día de su defunción ocurrida el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que son sus herederos sin perjuicio de tercero sus hijos Ernesto Santander, Ricaurte Ramiro, y Policarpa Lavinia Jaén.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raul E. Jaén P.—(fdo.) Agustín Alzamora R., Srio.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles y copia de él se pone a disposición de la parte interesada de acuerdo con la Ley.

Dado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 7072
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lorenzo Rodríguez Barba y Bartola Moreno Trejos de Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Septiembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y seis.

En su condición de apoderado judicial de María Teresa Rodríguez Moreno, el abogado Casimiro Martín V., por escrito de fecha diecinueve de Julio de este año, solicita de este Tribunal que se declare abierta la sucesión intestada de los señores Lorenzo Rodríguez y Bartola Moreno T. de Rodríguez, acompañando a su solicitud — pruebas

Así, pues, siendo como es suficiente la prueba aportada, el que suscribe Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Lorenzo Rodríguez Barba y Bartola Moreno Trejos de Rodríguez, desde el día en que sus defunciones ocurrieron, en Paso, por su orden, el 21 de Enero de 1944 y 2 de Marzo de 1945; y

2º Que es heredero de ellos, sin perjuicio de tercero, la señora María Teresa Rodríguez Moreno, en su

condición de hija legítima de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tuvieren interés en el. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1621 del Código Judicial, y que se tengan como parte en el presente juicio de sucesión, para los efectos del pago del Impuesto Mortuario, al señor Administrador de Rentas Internas de la Provincia.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Jos Ma. Huerta.—(fdo.) R. Calcedo R. Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles y copias de él se ponen a disposición de los interesados para su publicación de conformidad con la Ley, hoy primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez, JOSE M^o HUERTA.
El Secretario, R. Calcedo R.
L. 1781
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretaría al pública en general,

HACEN SABER:

Que en la petición de herencia hecha por el señor Personero Municipal de los bienes de Cipriene Betelt de Francois, a favor del Municipio de Bocas del Toro, y consistentes estos en una casa de madera y zinc, ubicada sobre el lote N^o 63 de la cuadra 54, de la Calle 5^a de esta ciudad, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Octubre siete de mil novecientos cuarentiséis.

Vistos: El señor Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por escrito de veintisiete (27) de septiembre ppdo., pide se declare heredera la entidad que representa de los bienes dejados por la señora Cipriene Betelt de Francois, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural de Martinica, quien fué vecina de este Distrito con residencia en esta ciudad y contra quien se ha declarado presunción de muerte, según auto de veintiséis (26) de Julio del año de mil novecientos cuarentitirés (1943).

El peticionario ha cumplido con los requisitos del artículo 1621 del Código Judicial, pues, aunque no aparece la partida de defunción de la causante, se ha acompañado copia debidamente autenticada por el Secretario del Juzgado de este Circuito en la que consta haberse decretado la presunción de muerte de la señora Cipriene Betelt de Francois; se ha acompañado también certificado del Notario de este Circuito, en el que consta que dicha señora otorgó testamento, siendo el parentesco establecido por lo dispuesto en los artículos 692 y 693 del Código Civil, que dicen que a falta de personas que tengan derecho a heredar conforme a lo dispuesto en los precedentes capítulos, herederá el Municipio donde tuvo su último domicilio el difunto, y para que el Municipio tome posesión de los bienes hereditarios, habrá de proceder declaración judicial de heredero, adjudicándole los bienes por falta de otros herederos; por supuesto, que se presume que no hayan otros herederos, ya que han transcurrido tantos años sin que éstos hayan hecho uso del derecho que les cupiera para que fueran declarados legalmente, apesar de existir testamento hecho por la finada, como lo tiene certificado el señor Notario del Circuito, y por no tener el Municipio obligación alguna de esperar por más tiempo para hacer valer un derecho que le asiste (artículo 1559 del Código Judicial).

Encontrándose el negocio en las condiciones del artículo 1624 del Código Judicial dicho, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1^o Que queda abierta la sucesión intestada de la señora o finada Cipriene Betelt de Francois de generales ya conocidas;

2^o Que es heredero sin perjuicio de tercero, el Municipio de Bocas del Toro.

3^o Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean tener algún interés en el mismo.

Fijese el edicto de que trata el artículo 1601 de éste mismo Código.

Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Aniceto Cervera.—La Secretaría.—(fdo.) Petra P. Diaz."

Para notificar a todos los que crean tener algún interés en el presente Juicio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por tres (3) veces consecutivas durante dicho término, que se contarán desde la última publicación hecha.—Dado en la ciudad de Bocas del Toro, hoy ocho de Octubre de mil novecientos cuarentiséis, siendo las nueve de la mañana.

El Juez, ANICETO CERVERA.
La Secretaría, Petra P. Diaz.
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Cuarto Municipal del Distrito, cita y llama a Gerardo Queipo, varón, norteamericano, triguero, de 16 años de edad, estudiante y con residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Despacho a notificarse del fallo proferido en Segunda Instancia por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutoria dice así:

"Segunda instancia.—Juez Ponente:—Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) J. Bernard, Srio."

Todo los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Gerardo Queipo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado, si complaciéndole no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan exhortadas para que capturen o hagan capturar al condenado Gerardo Queipo, así como para que lo pongan a disposición de este Tribunal.

En consecuencia, fijese el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ordenándose a la vez su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas.

Por el Secretario, OCTAVIO BERNASCHINA.
(Primera publicación), Daniel Céspedes.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Claudio Gordon, de generales conocidas, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutoria de la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el la siguiente:

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre veintiocho de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Dicha sentencia ha subido en consulta a esta Superioridad y revocados los autos se consigna que el fallo en referencia tiene justificación en las constancias procesales y en la ley que rige la materia, motivo por el cual el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, la CONFIRMA.

Déjese copia, notifíquese y devuélvase.
(Fdos.) Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M. Enrique Darío Díaz.—Erasmo Méndez.—T. L. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al Reo Claudio Gordón que de no comparecer dentro del término que se le ha señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gordón, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que lleven a cabo la captura de Gordón o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.
Carlos Núñez G.,

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público, HACE SABER:

Que el señor Clodomiro Pinilla, varón, mayor, casado, natural y vecino de Parita, portador de la Cédula de I. Personal N° 47-579, por medio de memorial de fecha 31 de Mayo de 1946, solicita ante este Despacho, el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Castillito", ubicado en el Distrito de Parita, con una capacidad total de veinticuatro hectáreas con cinco mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados (24 Hts. 5776 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Grande; Sur, Camino Real de Parita a Océ; Este, Camino del Castillito al Mocho; y Oeste, Montes libres y Antonina Batista.

Y para los efectos legales, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Parita, y se le da una copia del mismo al interesado, para que la haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o un periódico diario de esta localidad si lo hubiera.

Chitré, Junio 8 de 1946.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN,
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Admón.
Miguel Quintana Jr.

L. 1784

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Irving James Mac Pherson o Felix Irving Mc Pherson, de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a cumplir la pena que se le impuso por el delito de robo, la cual ha sido confirmada por el Superior, después de haberla apelado, el mencionado Mc Pherson.

La sentencia condenatoria proferida y confirmada en su contra por el Superior, en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente.—Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito

de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuit. —Panamá, primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos:

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado, el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia apelada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) Carlos Núñez G.—1er. Sup. del Juez 4º del Circuito.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

Se advierte al encausado Irving James Mc Pherson que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada, de ocho meses de reclusión, se le tendrá legalmente por notificado de la misma y su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Mc Pherson del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Mc Pherson, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le procesó si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Esteban Andino, nicaragüense, de veinticuatro años de edad, de un metro con sesenta y cuatro centímetros de estatura, trigueño, con paradero desconocido, quien residía en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de Octubre último, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio en la persona del colombiano Rogelio Segura Ramos que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Andino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho Organó por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Domingo Segundo, varón, panameño, de 32 años de edad, moreno, chauffeur, portador de la cédula de identidad personal número 47-869, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutoria, dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Domingo Segundo, varón panameño, de 32 años de edad, soltero, chofer, vecino de ésta ciudad, con residencia en la calle 25 Oeste N° 12, cuarto 6, portador de la cédula de identidad personal número 47-890, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XII, del Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que intenten hacer valer, las cuales se practicarán en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día doce de marzo próximo.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—E. Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes".

Se advierte al encausado Domingo Segundo, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo, declarándose su rebeldía, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Segundo el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifieste el paradero del enjuiciado Segundo bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Hernando Guarín Rodríguez, colombiano, blanco, soltero, de 28 años de edad, mecánico, con residencia en la Avenida Central N° 175, altos, con cédula N° 3-15041, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Antonio Cuadrado.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley abre causa criminal por trámites ordinarios contra Hernando Guarín Rodríguez, colombiano, blanco, soltero, 28 años de edad, mecánico, con residencia en la Ave. Central N° 175, altos, con cédula de Identidad Personal N° 3-15041, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Antonio Cuadrado o sea por infracción del Cap. I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención.

Notifíquese de este auto encausatorio al procesado Hernando Guarín Rodríguez para que provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de este término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese, cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

Por lo tanto, requiérese de las autoridades del orden político y judicial de la República la captura del emplazado Guarín Rodríguez, y excítase a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y ordénase la remisión de copia del mismo a la GACEFA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez, Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Edmundo Mc. Carter, panameño, de cuarenta años de edad, casado, operador de lanchas en la División de Dragas de Balboa, residente en calle 22 Este bis N° 24, etc., 14 y portador de la cédula de identidad personal N° 47-17175, para que comparezca a este Juzgado en el término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad. Reza así la parte resolutive del auto encausatorio:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

"Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado, y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios contra Edmundo Mc. Carter, panameño, de cuarenta años de edad, casado, operador de lanchas en la División de Dragas de Balboa, residente en calle 22 Este bis N° 24, etc. 14 y portador de la cédula de identidad personal número 47-17175, por el delito genérico de falsedad o sea por infracción del Cap. I, Tit. IX, Lib. II del Código Penal y mantiene su detención.

Notifíquese personalmente este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, J. Bernard.

A efecto de que manifiesten el paradero actual del procesado Mc. Carter, si lo conocieren, excítase a todos los habitantes de la República, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a aquél se juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades políticas y judiciales quedan requeridas para que notifiquen al procesado Edmundo Mc Carter la necesidad en que se encuentra de concurrir al Juzgado en el término que se le ha concedido, advirtiéndole que de no comparecer se ordenará la continuación del juicio sin su presencia, con todos los trámites y formalidades propias de los procesos ordinarios con res presente.

Por ello, fijase el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano periodístico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard,
Secretario.

(Cuarta publicación)

Simón Coifman, confecciones planas de algodón 3 bultos de Acapulco por	359	Callao por	1.000
Mueblería Shanghai, parrillas de alambre 3 bultos de Tampico, Tamps por	101	Antonio Anguizola, hipódromo nacional, Panamá, esquines o caballos de carrera 3 bultos de Valparaíso por	2.500
Mueblería y Ferrería Shanghai, soldadura 4 bultos de Nueva York por	121	Galindo Cia., carbón mineral 1 tonelada por Mario Precado Cia., papel para libros 26 bultos de Nueva York por	533
Simón Coifman, camisas de algodón 3 bultos de Nueva York por	1.647	Plomería Moreno, fregadores de hierro esmaltado; tubos de hierro etc., 112 bultos de Acapulco por	3.168
Almacén Angelini, whisky Albany Club 250 bultos de Buenos Aires por	5.431	Stephen Ternune cuadro artístico en su marco 1 bulto de Nueva York por	50
J. A. Carvajal, ampollas medicinales; extracto de Malta; etc., 5 bultos re Nueva York por	216	Inversiones Generales S. A., accesorios para autos 2 bultos de Los Angeles por	208
Farmacia Selecta, jabón de tocador; pasta dental; etc., 17 bultos de Nueva York por	302	Guardia Cia. S. A., bombas y motores completos 4 bultos de Nueva York por	1.089
Farmacia Selecta, pasta dental 3 bultos de Nueva York por	111	Modesto Meana, velas ord. de cera 60 bultos de Nueva York por	470
Casa Chial S. A., velas ordinarias 99 bultos de Nueva York por	695	Francisco Barba, gallinas vivas 9 bultos de San Juan del Sur, por	300
Frederick P. Hall, tanque usado 1 pieza por José Caballero Alvarez, molduras de madera 35 bultos de Manzanillo por	52	Gonzalo Gutiérrez, tanques para agua usado 1 bulto por	15
A. E. Moreno y C ^o , aceite de hígado de bacalao; glicerina; etc., 3 bultos de Nueva York por	924	J. Winter D. Collins, tanque de hierro usado 1 bulto por	42
Cia. Ideal S. A., alambre en cables para corrientes eléctricas 1 bulto de Fuerza y Luz por F. De W. Evertz, pastillas Wick, 3 bultos de Nueva York por	208	Alfred T. Lee, hojas de hierro acanalado, usado 37 bultos por	11
Almacén Eléctrico Lloyd, artículos eléctricos para instalaciones 6 bultos de Nueva Orleans por	182	Eva Fong C. de Leo, jabón de tocador; polvos para la cara; etc., 25 bultos de Nueva York por	290
Octavio Valencia, mangos para escobas; mangos para trapeadores 100 bultos de Nueva Orleans por	50	Almacén Blanca de Nieve, polvos de talco boratados perf. etc., 4 bultos de Nueva York por C. González Revilla y Hno., velas ordinarias de cera 99 bultos de Nueva York por	768
Cia. Azucarera La Estrella, oxígeno y acetileno 35 bultos por	751	Oswaldo R. Saldaña, truck Chevrolet motor N ^o B-D-360110 1 bulto por	200
Ltda. Casa Sport S. A., alfombrillas de fibra 1 bulto de Montreal por	312	Octavio Valencia, paja para la fabricación de escobas 330 bultos de Buenos Aires por	10.000
Casa Sport S. A., camas de metal 13 bultos de Nueva York por	170	Octavio Valencia, paja para la fabricación de escobas 326 bultos de Buenos Aires por	9.950
Herrera y Franco, estufitas eléctricas 6 bultos de Nueva York por	112	Antonio Chávez, artículos de paja (marcas, portavasos etc., 1 bulto de Manta por	9
Unión Oil C ^o , tanques subterráneos de acero 9 bultos por	138	Ferretería Chiricana, juguetes para niños 38 bultos de Nueva York por	959
Amado Engineering Corp., accesorios de cobre y bronce para tubería 5 bultos de Nueva York por	368	Supp. Ltd. C. G. de Haseth Cia., benzina, acetona, formol, colodion etc., 5 bultos de Liverpool por	95
C. González Revilla y Hno., polvos de talco 47 bultos de Nueva York por	686	C. G. de Haseth C ^o S. A., anilinas, lanolina ung. glór pectoral etc., 8 bultos de Nueva York por	472
C ^o Salvador Rodríguez, asientos para urinarios; tornillos; tubos; etc., 19 bultos de Nueva York por	381	Almacén Ziz Zag, tambores hojalata, juguetes, juego letto etc., 36 bultos de Nueva York por	591
C ^o Panamá Electric Machinery Corp., bombillos eléct. incandescentes; etc., 3 bultos de Nueva York por	500		
José Cabassa, broncefresina; medicina de patente 5 bultos de Acapulco por	702		
Samuel Freiman Inc., camisas de algodón 4 bultos de Acapulco por	2.287	CUADRO NUMERO 579 DE 24 DE OCTUBRE DE 1946	
Brackney y Hunter, planchas de hierro sin es-tañar; etc., 1 lote por	482	Samuel Lewis, trenza de palma blanca 38 bultos de Veracruz por	1.042
Sasso Cia. Ltda., cucharas de hierro es-tañado 4 bultos de Veracruz por	1.757	Basilio Platañotis, oxígeno y (acte) acetileno 8 cilindros por	34
Geo. F. Novey Inc., brochas alambre; para barniz, baldes galvanizados 3 bultos de Nueva York por	793	Carlos Renert, camioneta ford usada mot. 16A 47.624. 1 bulto por	600
Heurtematte C ^o , velas ord. de cera 23 bultos de Nueva York por	409	N. Arellano Mejia, equipo y sillón clínica dental 8 bultos de Corinto por	1.028
Almacenes Martinz S. A., madera de pinotea 9.094 bultos de Amapala por	307	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., pintura 101 bultos de Puntarenas por	829
Almacenes Martinz S. A., madera de pino aserrada 610 bultos de Amapala por	296	Cardoze y Lindo S. A., sierras de motriz gasolina y acces. partes 9 bultos de Vancouver Canadá por	3.743
Cia. Cynos S. A., whisky "Old Bushmills" 25 bultos de Liverpool por	8.470	Gabriel Jurado, atomizador usado 1 bulto por Fábrica Panameña de Pinturas S. A., adelgazador de pintura 30 bultos por	421
Carlos Rennert, tacones de madera sin pintar ni forrar 14 bultos de Buenaventura por	649	Taller Central Luis E. Granados, oxígeno 12 cilindros por	48
Corp. Phileo Panamá, S. A., radio receptores, material exhibición etc., 159 bultos de Nueva York por	253	Hipódromo Nacional de Panamá, potros y yeguas 10 bultos de Valparaíso por	4.550
Rigoberto A. Pico, cofres concha marina, tapetes paja toquilla 1 bulto de Manta por	1.137	Hipódromo Nacional de Panamá, potro "f s c "pergamino" colorado 1 bulto de Valparaíso por	300
Antonio Anguizola, hipódromo nacional, Panamá, caballo en pié de carrera 1 bulto de	6.197	James Theophilus Edwards, camioneta Ford usada mot. A 2553684 1 bulto por	175
	15	Sgaja Baumender, carro plymouth sedán usado mot. P-10-276759 1 bulto por	600